	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 7

EXCOMIN, con el propósito de establecer un documento que ayude a guiar el comportamiento ético de sus partes interesadas establece los siguientes parámetros:


- Las normas de ética contenidas en este Código no niegan otras estipuladas en el Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas concordantes que deben regir el ejercicio empresarial competente y digno. Tampoco ha de entenderse que permitan todo lo que no prohíben expresamente, por cuanto son sólo ilustrativas en casos en que se generen faltas contra la moral empresarial. Se establecen, como guías básicas para un trabajo digno y honesto por parte de todos los colaboradores y profesionales en las actividades propias, conexas y complementarias.
- Los Colaboradores de la Empresa en cumplimiento de las prescripciones de este Código procederán de acuerdo con sus conocimientos, su experiencia y principalmente con base en los principios y valores aquí contenidos, con un criterio justo y de acuerdo a la ley.
- Los Gerentes, representantes legales, analistas, auxiliares y en general todos los colaboradores de la empresa, conforme a las prescripciones del presente Código, deben obrar no solo dentro del marco de la Ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

ART. 1º -ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código tiene por objeto regular la conducta de todos los colaboradores de la Empresa, teniendo siempre de presente los principios generales del derecho, los principios y valores éticos adoptados por la Empresa y las costumbres de general aceptación.


ART. 2º - PRINCIPIOS: Los principios adoptados por la Empresa y que constituyen una directriz de actuación para nuestro personal son:

- **IGUALDAD:** Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato respetuoso e imparcial con igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.
- **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** Capacidad de actuar con rectitud y calidad, con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente. Evitando, en todo momento, cualquier conducta que pueda generar corrupción o cualquier tipo de actitud que ponga en tela de juicio su claro proceder.
- **PREVALENCIA DEL BIEN COMÚN:** Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la empresa, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.
- **PROFESIONALISMO:** Entendido como el interés por obtener y mantener los conocimientos y destrezas requeridos para el cargo, utilizándolos para proveer la más alta calidad en sus servicios.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 7

ART. 3º - VALORES: Son valores éticos de la Empresa a través de los cuales se desarrollan los principios aquí expresados:

- **RESPECTO:** Capacidad de comprender y aceptar las opiniones y comportamientos diferentes con una actitud flexible. Evitando conflictos y manejando las diferencias por medio de acuerdos, todo esto sobre la base de los principios y valores morales y las normas legales que rigen nuestra actividad empresarial.
- **HONESTIDAD:** Capacidad de ser sincero, transparente y veraz en todas las acciones y palabras, actuando con integridad y sin engañar a los demás. Es un valor fundamental para construir relaciones de confianza y respeto con las personas que nos rodean.
- **VERACIDAD:** Capacidad de hablar, actuar e informar con la verdad.
- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de asumir las consecuencias de sus actos y de reconocer y hacerse cargo de las mismas.
- **LEALTAD:** Capacidad de actuar de manera fiel con los propósitos y metas de la Empresa.
- **RECTITUD E INTEGRIDAD:** Capacidad de actuar de manera digna e intachable en todo momento.
- **ACTITUD DE SERVICIO:** Es la Disposición a prestar un servicio de manera cordial y atenta, demostrando interés por responder y satisfacer las necesidades del cliente externo o interno.
- **SOLIDARIDAD:** Entendida como la disposición de ayudar a quien lo necesite, de apoyarse mutuamente, la disposición permanente a hacer el bien de manera amable, generosa y firme.
- **OBJETIVIDAD:** Es la intención de ver o expresar la realidad tal como es. Es la capacidad de actuar de manera neutral e imparcial en todo momento
- **COMPROMISO:** Capacidad de sentir como propios la políticas, objetivos, valores y principios de la Empresa, identificándose con ellos dando como resultado el responder eficazmente con las responsabilidades adquiridas.
- **RESPECTO A LAS LEYES:** Es el convencimiento del valor que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad y de sus instituciones, el apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen nuestra actividad profesional.


	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 7

ART. 4 - En virtud de los ámbitos de actuación de la Empresa, se dividirán las normas de ética en:

- A)** Las relativas a la relación de la Empresa con sus clientes.
- B)** Las relativas a la relación de la Empresa con sus colaboradores.
- C)** Las relativas a la relación de la Empresa con la autoridad.
- D)** Las relativas a la relación de la Empresa frente a la ley.
- E)** Las relativas a la relación de la Empresa con sus colegas.
- F)** Las relativas a la relación de la Empresa con la sociedad.

A. RELACIÓN DE LA EMPRESA CON LOS CLIENTES.

- La Empresa prestará sus servicios a todos aquellos que lo soliciten y que de acuerdo con la ley tengan capacidad para realizar actividades comerciales dentro de las condiciones legales y éticas, con observancia total de los principios de confidencialidad, profesionalismo y honestidad. De todos modos, se tendrá que establecer la viabilidad de atender la petición de servicios de cada cliente en observancia estricta de las normas sobre conocimiento del cliente y similares tanto de obligación legal o de aplicación de la misma empresa.
- La Empresa se abstendrá, en todo momento, de ofrecer y prestar sus servicios en condiciones tales que pueda presumirse, fundadamente, que los costos de prestación del servicio son mayores al monto a cobrar.
- La Empresa y sus colaboradores actuarán en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes, con diligencia, eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios y valores aquí contenidos.
- La Empresa y por ende todo su personal, deberá en todo momento proporcionar al cliente información veraz, transparente y oportuna. Ningún Colaborador de la Empresa deberá permitir que se usen sus servicios profesionales o su nombre o el de la Empresa para facilitar o hacer posible el ejercicio de la profesión por quienes no estén legalmente autorizados para ejercerla.
- La Empresa deberá guardar reserva sobre los negocios de las personas que hayan contratado sus servicios, siempre y cuando se encuadren dentro del marco de la ley. El secreto profesional será absoluto y cederá únicamente ante la necesidad de defensa personal o ante el pedido formulado por autoridad competente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 4 de 7

B. RELACIÓN DE LA EMPRESA CON SUS COLABORADORES.

- La Empresa propenderá por garantizar el trato justo y digno para todos los colaboradores, proporcionando las condiciones y los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades encomendadas, así como un ambiente de trabajo que permita y respete el crecimiento personal, familiar e integral de los colaboradores.
- Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre acoso sexual y laboral.

C. RELACIÓN DE LA EMPRESA Y LAS AUTORIDADES.

La Empresa se conducirá con el debido respeto ante la autoridad con honorabilidad y dignidad, siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad los valores, principios éticos, así como el respeto a la ley y a sus representantes.

D. RELACIÓN DE LA EMPRESA CON LA LEY

La Empresa y sus colaboradores deberán obrar con honradez, buena fe y concordancia a las normas legales que rigen su actividad comercial, sus colaboradores deberán dar estricto cumplimiento a las reglas de conducta con que deben obrar dentro del principio de la buena fe y de servicio, absteniéndose de las siguientes conductas:


- Facilitar o promover la práctica de cualquier conducta relacionada con evasión, contrabando, lavado de activos o infracciones cambiarias.
- Obrar en contravención a las disposiciones legales vigentes en materia de comercio exterior.
- Actuar en contravención de los principios de ética y buenas costumbres en relación con las personas que contratan sus servicios.

E. RELACIÓN DE LA EMPRESA CON LOS COLEGAS

- La Empresa reconoce en sus colegas igualdad en dignidad y profesionalismo, por lo que se abstendrá en todo caso de realizar actos que demeriten tal naturaleza.
- La Empresa, en atención al espíritu de solidaridad gremial y profesional, brindará cooperación solidaria y subsidiaria a sus colegas cuando lo requiera.

F. RELACIÓN DE LA EMPRESA CON LA SOCIEDAD.


La Empresa en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 5 de 7

ART. 5º.- CONFLICTO DE INTERESES. Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de socios, líderes o colaboradores de LA EMPRESA, se encuentren en oposición con los intereses legítimos de ésta y en consecuencia los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

El conflicto de intereses puede presentarse de muchas formas, por ello es importante el buen juicio y el sentido de pertenencia y responsabilidad para con LA EMPRESA y así evitar encontrarse en una situación que genere conflicto de intereses. En este sentido debe considerarse lo siguiente:

- Todo conflicto de intereses real o potencial deberá ser comunicado a los superiores apropiados y ser discutido con éstos.
- Los colaboradores no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en LA EMPRESA.
- Todos los colaboradores tienen el deber de servir a los intereses legítimos de LA EMPRESA. No deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la empresa de manera directa o indirecta.
- Trabajar a través de uno o varios miembros de la familia o amigos del colaborador, en asuntos que están en conflicto con el cargo desempeñado en LA EMPRESA.
- Los colaboradores no pueden ser trabajadores, asesores, auxiliares, propietarios o directivos de entidades competidoras de LA EMPRESA.
- Favorecer a un cliente en perjuicio de otro
- Aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- Extralimitarse en las funciones y realizar actos en forma fraudulenta, aún en beneficio de la Institución.
- No se deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- Las atenciones recibidas (en dinero o en especie) no deben obstaculizar la libertad e independencia para elegir lo que se estime mejor para LA EMPRESA Y EL CLIENTE, todo dentro del marco legal de actuación.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	MANUAL
		EX-TH-MA-01
		VERSIÓN: 00
		Página 6 de 7

ART. 6º.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - La Empresa sancionará el incumplimiento de este Código de Ética según lo establecido en el presente documento, en el Reglamento Interno de Trabajo y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. Se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto, de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras.

ART. 7º.- ENTENDIMIENTO. - Este código será comunicado e implementado con todo el personal, directos e indirectos y está disponible para todas las partes interesadas.

ART. 8º.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. - Este código será revisado con la periodicidad que sea necesaria, para verificar su eficacia y asegurar que su contenido se ajuste a las necesidades de la empresa



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

MANUAL

EX-TH-MA-01

VERSIÓN: 00

Página 7 de 7

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
00	08/05/2023	Versión inicial.	Samir Mojica Analista SGI	Ruben Betancur Coordinador SGI Claudia Riaño Coordinadora de TH	Carolina Rodriguez Gerente Administrativa